



EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

2do JUZGADO DE FAMILIA DE SANTIAGO. En causa C-517-2013, sobre **SUSPENSION RELACION DIRECTA Y REGULAR** caratulada "**HASBUN/ EULOGIO**", se ordenó notificar por aviso extractado la demanda y sus proveídos a don **FRANCISCO EULOGIO SILVA RUT: 14.282.974-6** respecto de los niños **JOSE TOMAS EULOGIO HASBUN, RUT: 20.429.791-6, MATIAS VICENTE EULOGIO HASBUN, RUT.: 20.827.506-2** e **ISIDORA EULOGIO HASBUN, RUT.: 21.383.062-7** domicilio El Peumo 180 casa 8, LO BARNECHEA; Demanda: **MARIA CAROLINA HASBUN CONTADOR, RUN 13.068.771-7**, mismo domicilio, solicitando **SUSPENSION RELACION DIRECTA Y REGULAR** de los niños ya individualizados. Demandado **FRANCISCO EULOGIO SILVA RUT N°14.282.974-6**, domicilio **desconocido**. Proveído 29 enero de 2013, A lo principal y segundo otrosí: Por admitida a tramitación demanda de suspensión de relación directa y regular, en subsidio modificación de relación directa y regular. Traslado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 19.968. La audiencia se celebrará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. Se hace presente que en el evento de reconvenir en aquéllas materias de mediación obligatoria, deberá cumplirse con lo prescrito en el artículo 57 y 106 de la Ley 19.968. El demandado deberá ser representado por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y en el evento que este no cuente con los recursos económico, deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial; Fundación de Asistencia Legal de la Familia y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Al primer otrosí: No existiendo antecedentes suficientes, no ha lugar por ahora. Al tercero y séptimo otrosí: Solicítese en la etapa procesal correspondiente. Al cuarto, quinto y sexto otrosí: Ofrézcanse e incorpórense en la oportunidad procesal que corresponda. Al octavo otrosí: Téngase presente. Atendido lo dispuesto en el artículo 23 inciso final de la Ley N° 20.286. Resolución del 11 de junio de 2013: Atendido el mérito de los antecedentes y lo ordenado por la Iltma., Corte de Apelaciones de Santiago y de conformidad a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 23 y artículo 27 de la Ley 19.968 en relación con el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil se ordena la notificación por avisos del demandado. A fin de dar curso progresivo a los antecedentes de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19.968, se cita a audiencia preparatoria para el **07 de octubre de 2013, a las 09.45 horas. SAN ANTONIO 477.** Santiago, diez de septiembre de 2013.-

LEDDA CHOVAR RIQUELME

MINISTRO DE FE

